

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### C) OTROS ASUNTOS

#### Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2025, de la Presidencia del Consejo de Administración, por la cual se da publicidad a la relación de puestos de trabajo de la entidad.*

La Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 33: «1. Las relaciones laborales en la CACVSA se regirán por la legislación laboral con sujeción al principio de autonomía de las partes. 2 La pertenencia al Consejo de Administración no generará en ningún caso derechos laborales respecto a la CACVSA. El mismo criterio se aplicará al director general. 3. La situación de los funcionarios de la Generalitat que se incorporen a la CACVSA, en su caso, será según la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y sus desarrollos normativos. 4 El personal al servicio de la CACVSA tendrá naturaleza laboral y se regirá, aparte de por la legislación laboral y por el resto de las normas convencionalmente aplicables, por lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, según los términos que este dispone, y por las leyes de presupuestos de la Generalitat en cuanto al régimen retributivo. 5. La contratación de personal se realizará mediante los correspondientes procesos de selección, establecidos y convocados por el Consejo de Administración de la CACVSA, asegurando la publicidad de los mismos y teniendo en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad. 6. La contratación temporal tendrá carácter excepcional, y solo podrá llevarse a cabo por razones de urgencia u otras debidamente justificadas, cuando los puestos a cubrir no puedan ser desempeñados por personal que haya superado las correspondientes pruebas de selección. La contratación se realizará mediante la constitución de bolsas de trabajo de acuerdo con las normas que apruebe el Consejo de Administración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. 7. El régimen de retribuciones del personal de la CACVSA se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalitat. 8. En la contratación de servicios equivalentes a los que son prestados directamente por la CACVSA se deberá garantizar que el personal que participe en dicho servicio contratado tenga unas condiciones laborales similares a las del personal que desarrolla esas funciones en la CACVSA.»

El Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, dispone en el artículo 18 que los entes del sector público de la Generalitat, a los que hace referencia dicha norma, publicarán, anualmente, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* una relación de los puestos de trabajo o plantillas.

La Ley 4/2021, de 21 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, prevé en el artículo 48 el contenido mínimo que debe estructurar las citadas relaciones de puestos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana corresponde al Consejo de Administración aprobar las plantillas de la CACVSA y sus modificaciones, a propuesta del director general, así como el régimen de retribuciones del personal de la CACVSA.

La relación de puestos de trabajo de ha sido negociada con el comité de empresa e informada favorablemente por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público en 17 de junio de 2025.

Por todo lo cual,

### RESUELVO

#### *Primero*

Hacer pública la relación de puestos de trabajo de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que figura en el anexo de la presente resolución.

#### *Segundo*

La presente resolución tendrá efectividad desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente resolución, la persona interesada podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante el juzgado de lo social de la ciudad de València, según lo dispuesto en el vigente artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Burjassot, 28 de julio de 2025

Vicente Ordaz Soriano  
Presidente

| NP PUESTO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO                         | GRUPO PROFESIONAL | Retribuciones básicas | Retribuciones complementarias | FORMA DE ACCESO A LA ENTIDAD | FORMA DE INCLUSIÓN DEL PUESTO | INTIMIDEZ DEL PUESTO              | ASIGNACIÓN ORGÁNICA              | CONVENCIO DE ANÁLISIS N | LOCALIDAD | FUNCIONES DEL PUESTO                  | REQUISITOS DE FORMACIÓN PARA SU DESARROLLO |
|-----------|-------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------|---------------------------------------|--------------------------------------------|
|           | PRESIDENTE/A                                    |                   |                       |                               |                              |                               | ALTA DIRECCIÓN                    |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
|           | DIRECCIÓN GENERAL                               |                   |                       |                               |                              |                               | ALTA DIRECCIÓN                    | DIRECCIÓN GENERAL                | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
|           | DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA                |                   |                       |                               |                              |                               | ALTA DIRECCIÓN                    |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
|           | DIRECCIÓN DE PERSONAS                           |                   |                       |                               |                              |                               | ALTA DIRECCIÓN                    |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 1         | Director del Departamento Económico             | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | LIBRE DESIGNACIÓN             | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 2         | Director/a del Departamento Jurídico            | A                 |                       |                               | CONCURSO - OPOSICIÓN         | LIBRE DESIGNACIÓN             | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 3         | Auditor/a                                       | A                 |                       |                               | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO |                                  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 4         | JEFE DEL CABINETE TÉCNICO                       | A                 | SALARIO BASE          | 18                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL                | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 5         | Técnico/a en gestión económica y administrativa | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DEPARTAMENTO JURÍDICO  | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 6         | Técnico/a en gestión económica y administrativa | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DEPARTAMENTO ECONÓMICO | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 7         | Técnico/a en gestión económica y administrativa | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DEPARTAMENTO ECONÓMICO | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 8         | Técnico/a en gestión económica y administrativa | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DEPARTAMENTO ECONÓMICO | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 9         | Técnico/a en gestión económica y administrativa | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO                     | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DE PERSONAS            | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |
| 10        | Técnico/a de Recursos Humanos                   | A                 | SALARIO BASE          | 20                            | CONCURSO - OPOSICIÓN         | CONCURSO                      | PERSONAL LABORAL SUETO A CONVENIO | DIRECCIÓN DE PERSONAS            | N/A                     | BURJASSOT | Presidencia del Consejo de Burjassot. |                                            |

<https://dogv.gva.es/>

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

<https://dogv.gva.es/>

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

<https://dogv.gva.es/>

[illegible]

[illegible]

|     |                                       |   |              |    |      |                    |                   |                                       |                          |     |           |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|---------------------------------------|---|--------------|----|------|--------------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 521 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 522 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 523 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 524 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 525 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 526 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | D | SALARIO BASE | 12 | 0011 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 527 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | A | SALARIO BASE | 28 | 0100 | CONCURSO OPOSICIÓN | LIBRE DESIGNACIÓN | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | PRESIDENCIA              | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 528 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A             | C | SALARIO BASE | 18 | 0103 | CONCURSO OPOSICIÓN | LIBRE DESIGNACIÓN | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | PRESIDENCIA              | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 529 | Auxiliar Administrativo/A/Presidencia | D | SALARIO BASE | 12 | 0108 | CONCURSO OPOSICIÓN | CONCURSO          | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | PRESIDENCIA              | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 530 | Infante de la Secretaría              | C | SALARIO BASE | 18 | 0103 | CONCURSO OPOSICIÓN | LIBRE DESIGNACIÓN | PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO    | DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 531 | Director/a Departamento Tecnológico   | A | SALARIO BASE | 28 | 0100 | CONCURSO OPOSICIÓN | LIBRE DESIGNACIÓN | PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO    | DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |
| 532 | UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL           | A | SALARIO BASE | 28 | 0100 | CONCURSO OPOSICIÓN | LIBRE DESIGNACIÓN | PERSONAL LABORAL NO SUJETO A CONVENIO | DIRECCIÓN GENERAL        | N/A | BURJASSOT | Esta plaza está sujeta al régimen de sueldo único, según lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de los Trabajadores, con el límite máximo de 1.200 euros brutos al mes, más el 10% de la parte proporcional de sueldo, en su caso, en función de la antigüedad. |